

Incoterms 2020

CASOS PRÁCTICOS



2 de octubre 2023

16:30 h - 20:30 h

Plan Internacional de Promoción



UNIÓN EUROPEA



Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

Cámara
de Comercio de España

Cámara
Campo de Gibraltar

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

UNA MANERA DE HACER EUROPA

/ ¿Qué son las Reglas INCOTERMS?

1. No son derecho positivo, sino estándares internacionalmente reconocidos procedentes de la práctica mercantil y usados en todo el mundo para facilitar la negociación de compraventas nacionales e internacionales, ya que aclaran el reparto de tareas, costes y riesgos relacionados con la entrega de la mercancía.
2. Todas las versiones de las Reglas Incoterms publicadas desde 1936 están en vigor, por eso es importante aclarar qué versión estamos usando.



THE HISTORY OF THE **Incoterms**[®] RULES



1923

ICC conducts first study of most commonly used trade terms, highlighting disparities of their interpretation.



1928

Second **Incoterms**[®] rules study expands scope to improve clarity of trade terms in over 30 countries.



1936

ICC publishes first edition of the **Incoterms**[®] rules featuring six trade terms relating to carriage by sea.



1953

Three new non-maritime terms address the rise of transport of goods by rail in the wake of World War II: **FOR** (Free on Rail), **FOT** (Free on Truck) and **DCP** (Delivered Costs Paid).



1980

FRC (Free Carrier) term and new documentation processes introduced to address rise of containerisation.

1976

Fourth edition of the **Incoterms**[®] rules announces new terms to end confusion relating to the interpretation of **FOB** (Free on Board) for air transport.



1967

ICC launches third edition of the **Incoterms**[®] rules including two new terms: **DAF** (Delivery at Frontier) and **DDP** (Delivery in Country of Destination).



1990

ICC unveils **Incoterms**[®] 1990, a complete revision of the 1953 version reflecting contemporary practices in international trade and use of intermodal transport. **FRC** becomes **FCA**. Changes also contain provisions for the use of electronic messages.



2000

Publication of **Incoterms**[®] 2000 sees major changes to the "Delivery" section, which made the term **FCA** (Free Carrier) far clearer and easier to use.



2010

ICC releases **Incoterms**[®] 2010, reducing the number of terms from 13 to 11 by inclusion of two new rules for use irrespective of the agreed mode of transport. Other modifications to reflect contemporary trade landscape comprises measures to enhance cooperation among parties and adaptations regarding commodities sales and domestic transactions.

/ Introducción a los INCOTERMS® 2020

- I. De qué tratan las reglas Incoterms®;
- II. De qué no tratan las reglas Incoterms®;
- III. Cuál es la manera idónea de incorporar los Incoterms al contrato;
- IV. Entrega, riesgos y costes en los Incoterms® 2020;
- V. Las reglas Incoterms® y el transporte;
- VI. Relación de los Incoterms® con el contrato de compraventa y otros contratos;
- VII. Entendiendo correctamente las reglas para transporte marítimo y fluvial y las multimodales;
- VIII. El orden de presentación de las reglas Incoterms® 2020;
- IX. Diferencias entre los Incoterms® 2010 y los Incoterms® 2020;
- X. Cuidado con la customización de las reglas Incoterms.

/ ¿De qué tratan las Reglas INCOTERMS®?

- Las 11 reglas recogen la práctica comercial más habitual en contratos de **compraventa de mercancía**.
- **Obligaciones** de comprador y vendedor: quién hace qué (transporte, seguros, licencias, documentos...)
- **Riesgo**: el riesgo de pérdida de o daño a la mercancía se transfiere del vendedor al comprador en el momento de la **entrega**.
- **Costes**: aclaran a quién corresponde soportar los distintos costes derivados de la entrega (transporte, seguros, carga, descarga, inspecciones, tasas, impuestos, aranceles...)

/ ¿De qué NO tratan las Reglas INCOTERMS®?

- No sustituyen al contrato de compraventa;
- De las entregas relativas a servicios;
- No tratan de la transmisión de la propiedad;
- No aclaran cuál es la ley aplicable a un contrato de compraventa internacional;
- Del pago del precio;
- De las consecuencias del incumplimiento contractual;
- De cuestiones sobre propiedad industrial;
- De los medios de solución de conflictos.

**Pongamos los Incoterms en su contexto:
la negociación de la cláusula de entrega
de mercancías en un contrato de
compraventa doméstico o internacional.**

/ La CISG en resumen: Obligaciones de las partes

VENDEDOR

1. Entregar la mercancía (en plazo)
2. Entregar documentos.
3. Transmitir propiedad.
4. Garantizar conformidad de la mercancía:
 - Cantidad y calidad.
 - Vicios ocultos.
 - Daños a terceros

COMPRADOR

1. Recepción de la mercancía.
2. Pago del precio.

/ Obligaciones del Vendedor

A. Entrega de la mercancía: **puesta a disposición del comprador**

Cuestiones a negociar:

- Cuándo
- Dónde
- Trámites de exportación e importación
- Quién pagará los gastos de:
 - Transporte
 - Seguro
 - Chequeos/inspecciones
 - Impuestos, tasas, etc.

Estos problemas se resuelven con los **INCOTERMS**

/ Errores frecuentes: Propiedad vs. Posesión

Los INCOTERMS regulan la transmisión de la **posesión**, no la propiedad.

Transmisión de la
posesión vs.
Transmisión de la
propiedad

- ❖ Con la entrega de la mercancía se transmite la posesión y con ella, el riesgo de pérdida o daño.
- ❖ La transmisión de la propiedad se regula por la ley aplicable al contrato de compraventa.

/ Errores frecuentes: Plazos de entrega

Los INCOTERMS regulan el momento de la entrega y por tanto, de la transmisión del riesgo.

Plazo de entrega: 5 semanas

¿Están alineadas las expectativas de vendedor y comprador?

La fecha/plazo de entrega contractual no necesariamente es la de recepción en destino, sino la de puesta a disposición del comprador conforme al Incoterm pactado, ej.:

- Delivery time: 5 weeks FCA Seller's premises in Pol. Plaza, Zaragoza, Spain.
- Delivery time: 5 weeks CIF port of Dubai (UAE).
- Delivery time: 5 weeks DPU Project site in Texas, USA.

/ El lugar de entrega en los INCOTERMS (A2)

1. Todos los Incoterms son de entrega de origen, a la salida, salvo las reglas "D".
2. Sólo las reglas "D" son de entrega en destino (coincide lugar de entrega con lugar de destino).
3. El lugar geográfico indicado junto al Incoterm es el de entrega (Reglas E/F/D), excepto en las Reglas "C".
4. En las reglas "C", el lugar geográfico mencionado junto al Incoterm no es el de entrega, sino el lugar de destino hasta donde el vendedor organiza y paga el transporte. En estas es necesario precisar el lugar de entrega.

/ Entrega, riesgos y gastos en los INCOTERMS® 2020

1. El **Lugar de entrega** se define como el lugar o puerto donde el vendedor cumple con su obligación contractual y a partir del cual el comprador no puede reclamar por la pérdida o daño de las mercancías.
2. El lugar de entrega (A2) es asimismo el de transmisión del riesgo del vendedor al comprador (A3) y el lugar de referencia para aclarar el reparto de gastos entre ambos (A9).
3. En las Reglas F y C el lugar de entrega es anterior al transporte y por tanto, el vendedor no garantiza su llegada a destino.

/ El lugar de entrega de los INCOTERMS

1. En el establecimiento del vendedor sin cargar: EXW
2. En el establecimiento del vendedor cargado: FCA Establecimiento del vendedor.
3. Poniendo la mercancía a disposición del transportista del comprador, sin cargar: FCA cualquier otro lugar (ej. FCA puerto de Barcelona).
4. En el muelle del puerto de carga (FAS).
5. A bordo del buque en el puerto de carga: FOB / CFR / CIF
6. Con la entrega al transportista del vendedor: CPT /CIP
7. En el lugar de destino convenido: D

/ INCOTERMS® 2020 y el transporte

FCA

El transportista relevante es el contratado por el comprador.

- FCA Establecimiento del vendedor: en el camión, cargado.
- FCA puerto de Barcelona: cuando se pone a disposición de la naviera en el puerto, sin descargar del camión y sin cargar a bordo del buque.

CPT/CIP

Hay dos lugares relevantes, porque no coinciden el lugar de entrega y el lugar de destino, ej. CIP port of Dubai (UAE):

- El puerto de Dubai es el lugar de destino hasta donde el vendedor contrata y paga transporte y seguro, pero **NO** el de entrega;
- Las partes deben acordar el lugar de entrega porque por defecto, será el de entrega al primer transportista (como en FCA Establecimiento del Vendedor).

/ Relación con el contrato de compraventa y otros contratos

1. Las Reglas Incoterms se incorporan al contrato de compraventa sólo si vendedor y comprador lo pactan expresamente.
2. Aunque los Incoterms tienen impacto en el contrato de transporte, de seguro, o en el crédito documentario, las disposiciones de los Incoterms sobre estas cuestiones no afectan al transportista, a la aseguradora o al banco, quienes no son parte del contrato de compraventa. Serán el vendedor y el comprador quienes deban asegurar la concordancia de todos los contratos involucrados en una transacción.

/ INCOTERMS 2020



EXW = Ex Works

FCA = Free Carrier

CPT = Carriage Paid to

CIP = Carriage and Insurance Paid to

DAP = Delivered at Place

DPU* = Delivered at Place Unloaded

DDP = Delivered Duty Paid

(*) DAT es ahora DPU



FAS = Free Alongside Ship

FOB = Free On Board

CFR = Cost and Freight

CIF = Cost, Insurance and Freight

Cualquier duda ...



vgn@garciadenovales.es



[Linkedin.com/in/vallegarciadenovales](https://www.linkedin.com/in/vallegarciadenovales)



www.garciadenovales.es

CASOS PRÁCTICOS SOBRE INCOTERMS ® 2020¹

1. Vendemos una máquina a China que llega a destino estropeada porque ha sido golpeada por una grúa durante el transporte marítimo. ¿Con qué Regla Incoterms seremos responsable de la pérdida de la mercancía?
 - FOB puerto de Algeciras.
 - CIF puerto de Shanghai
 - FCA instalaciones del vendedor en Cádiz □ DAP instalaciones del cliente en Pekín.
2. Si vamos a exportar a un país con aduanas conflictivas donde podemos tener problemas para la importación de la mercancía. ¿Qué Regla Incoterms evitaríamos?
 - EXW
 - DDP
 - FOB
 - CIF

EX WORKS

3. Hemos vendido en condiciones “ExWorks” a un cliente en EE. UU. y hemos emitido la factura sin IVA, acogiéndonos a la exención por exportación. En una inspección posterior de IVA, Hacienda nos reclama el ingreso del IVA correspondiente a esta factura, más los recargos correspondientes por intereses y nos impone una sanción.
4. Hace dos años vendimos dos grúas a una empresa colombiana en condiciones ExWorks nuestro establecimiento en Málaga. A pesar de haber pagado por adelantado, el comprador no ha retirado las grúas durante estos dos años, ni responde a nuestros mensajes requiriéndole para que se las lleve. Ahora tenemos un potencial comprador para estas grúas y nos gustaría poder vendérselas, dado que está claro que el comprador inicial no está interesado. ¿Podemos revendérselas?
5. Hemos comprado a un proveedor mexicano una partida de aluminio, en condiciones ExWorks Establecimiento del Proveedor en Tijuana. Al realizar el despacho de exportación en México, las autoridades aduaneras nos deniegan la autorización por no estar inscritos en el Padrón Sectorial de Exportadores.

¹ ©Valle García de Novales 2023. Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa de la autora.

FCA

6. ¿En qué circunstancias es preferible contratar en términos FCA puerto de Algeciras que FOB puerto de Algeciras? ¿Por qué?
7. Nuestro cliente quiere que la mercancía se le entregue en una estación de ferrocarril cercana a nuestra fábrica ¿Cuál de estas Reglas Incoterms utilizaríamos: ExW, FCA, DPU o DDP? ¿Quién paga la descarga del camión en la estación?
8. Vendemos a un cliente en Dubai en condiciones FCA Puerto de Algeciras Incoterms 2020). La naviera contratada por nuestro cliente recibe un cargo por manipulación (handling) en el puerto y se niega a cargar la mercancía a menos que le reembolsemos dicho gasto, lo que hacemos, facturándonoselos a continuación al comprador. ¿Debe reembolsarnos el comprador?
9. Explica qué regla elegirías como exportador y como importador, entre las alternativas que se ofrecen a continuación:
 - FCA Puerto / FOB Puerto.
 - CIP Puerto de destino convenido / CIF Puerto de destino convenido.
10. Vendemos a un cliente en Qatar en condiciones FCA Puerto de Algeciras y hemos pactado cobrar con un crédito documentario. Reflexionemos sobre los problemas que podemos tener para cobrar la L/C en los siguientes casos:
 - ¿Tendremos un B/L?
 - El banco emisor de la L/C exige la presentación de “*full set of clean on board B/L*” para el pago.
 - ¿Os parece razonable utilizar FCA Puerto cuando queremos cobrar mediante L/C?

FOB

11. Vendemos a un cliente en EEUU en condiciones FOB Puerto de Algeciras. El contrato prevé una penalización del 5% del precio por cada día de retraso en la entrega. Con nuestra mercancía ya en el puerto de Algeciras, nuestro cliente nos comunica que la naviera contratada ha decidido cancelar la escala en Algeciras (*blank sailing*) y nos pide que llevemos la mercancía al Puerto de Algeciras, donde cargaremos en el barco:
 - ¿Estamos obligados a llevar la mercancía hasta Algeciras?

- ¿Puede el cliente exigirnos las penalizaciones por demora en la entrega previstas en el contrato?
 - ¿Podemos alegar fuerza mayor para evitar las penalizaciones contractuales por demora?
 - ¿Estaríamos en mejor situación para evitar las situaciones de *blank sailing* usando alguna otra Regla Incoterms?
12. Hemos vendido a un cliente en Arabia Saudita en condiciones FOB Puerto de Algeciras y hemos pactado en el contrato el cobro mediante crédito documentario. Cuando el cliente saudí emite el crédito documentario, nos exige entregar, entre la documentación requerida para el cobro, lo siguiente: “*full set of clean on board B/L*”.
- ¿Estaremos en disposición de cumplir este requisito documental?
 - ¿Estaríamos mejor cubiertos usando otra Regla Incoterms cuando pretendemos cobrar con un crédito documentario?
 - Imaginemos que la naviera coloca nuestra mercancía en posición de *roll-over* en el puerto de embarque.
13. Hemos comprado determinados componentes para nuestro proceso de fabricación a un proveedor en China en condiciones FOB Puerto de Shanghai. Nuestro proveedor nos exige pagar con crédito documentario y cuando recepcionamos el contenedor en nuestra fábrica en España, comprobamos que la mercancía ha sido dañada durante el transporte:
- ¿Podemos negarnos al pago?
 - En el supuesto de que no se tratase de daños durante el transporte, sino de no conformidad de la mercancía con las especificaciones pactadas, ¿Hay alguna manera de prever esta eventualidad en el marco del crédito documentario?

CIP/CIF/CPT/CFR

14. Vendemos a un cliente en EE. UU. en condiciones CIF Puerto de Miami, pero cuando llegamos al puerto español de embarque con nuestra mercancía, recibimos un aviso de nuestro transitario informándonos de que la naviera ha colocado a nuestra carga en situación de *roll-over* y postponiendo nuestra carga para dentro de tres semanas en otro buque.
15. En un contrato de compraventa en condiciones “CIP Puerto de Dubai. Terminal del transitario -Incoterms® 2020- “:
- a) Las autoridades portuarias facturan gastos de handling por manipulación de mercancías y el transportista cobra al comprador dichos gastos ¿Debe pagar el comprador? En caso de que lo haga, ¿Puede reclamarlo y/o recuperarlo de su proveedor?

- b) Imaginemos que las mercancías se dañan en el puerto de Dubai ¿El comprador debe pagar al vendedor el precio debido según el contrato?
16. ¿En qué circunstancias sería sensato elegir CIP puerto de destino en lugar de CIF puerto de destino? ¿Y CPT en lugar de CFR?
17. Aceptamos la recepción de una mercancía comprada en condiciones CIF Puerto de Algeciras. Tras el despacho de importación, hacemos inspeccionar la carga y nos damos cuenta de que no es conforme con las especificaciones del contrato ¿Podemos negarnos al pago?
18. ¿Podemos vender CIF Puerto de Tánger, Marruecos -Incoterms® 2020-?
19. ¿Cuándo se entiende entregada una mercancía vendida en condiciones CPT Plataforma Logística X en Sudáfrica, cuando el vendedor la entrega al primer transportista o cuando llega al destino acordado?

DAP/DPU/DDP

20. ¿Quién asume los gastos de manipulación en condiciones DAP/ DPU/ DDP?
21. En una venta en condiciones DPU Project Site, Vladivostok, Russia - Incoterms® 2020-, el vendedor no puede cumplir el plazo de entrega convenido porque el comprador no ha logrado realizar el despacho de aduanas de importación, al parecer por discrepancias en la documentación aduanera. Además, la mercancía se ha dañado mientras permanecía retenida en la aduana rusa:
- ¿Quién soporta el riesgo del daño?
 - ¿Puede reclamar el comprador las penalizaciones por demora previstas en el contrato de compraventa?
22. Un contrato de compraventa se negocia en condiciones “DDP Hong Kong by air” El comprador quiere que el vendedor se haga cargo del transporte hasta su establecimiento en Hong Kong. ¿Tiene derecho a esta parte del transporte? ¿Cómo podría haberse evitado cualquier duda sobre el asunto?